



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ ERRIBERABEITIA EL DÍA 16 DE ENERO DE
2023.**

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

D ^a . MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ	EAJ-PNV
D ^a NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. ÁNGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO	EAJ-PNV
D. MAITE GARCÍA AMARO	EAJ-PNV
D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D ^a MYRIAM GARCÍA SECO	RBB
D ^a EVA AISA ANDINO	PSE-EE (PSOE)
D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO	PP
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI

SECRETARIA

D ^a . M ^a DEL CARMEN ROJO PITILLAS	SECRETARIA-INTERVENTORA
--	-------------------------

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 16 de enero de 2023, siendo las diecisiete horas dos minutos, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistida de la Secretaria-Interventora de la Corporación, se reúnen en el salón de Plenos, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de enero.

Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRRL por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1º.- PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 21 NOVIEMBRE DE 2022. Se da cuenta a la Corporación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2022.

La Corporación queda enterada y acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV) D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), D. Julián Antonio López Escudero (PP), y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) y la abstención de D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), aprobar la citada Acta.

2. IMPULSO DE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN DIRECTA DE PARCELA 30 DEL SECTOR R-18/S DE MANZANOS.- A continuación, se da cuenta a la Corporación,



de la propuesta de acuerdo relativa al impulso de procedimiento de ocupación directa de parcela 30 del sector r-18/s de Manzanos, que dice así:

“...**VISTO** el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha 13 de junio de 2008 por el que se acepta la cesión acordada por el Concejo de Manzanos (Álava), válidamente celebrado el día 22 de Mayo de 2008 y que se concreta en la cesión anticipada y puesta a disposición del Ayuntamiento de Ribera Baja del terreno correspondiente a la parcela de equipamiento dotacional (parcela 30) prevista en el Sector R-18/S de Manzanos que se corresponde con parte de la parcela catastral 897 del Polígono 1 de Manzanos, a fin de que con carácter previo a la gestión del Sector que prevé la cesión obligatoria de esta parcela, el Ayuntamiento de Ribera Baja ejecute sobre las misma las obras de ejecución del frontón cubierto. La cesión se efectúa salvaguardando cuantos derechos urbanísticos corresponden al Concejo de Manzanos (Álava) en el Sector R-18/S de Manzanos que no se ven afectados por dicha cesión. Se acuerda notificar el acuerdo a los interesados con ofrecimiento de recursos y facultar al Alcalde para la suscripción del convenio de cesión.

VISTO el informe jurídico emitido en fecha 9 de diciembre de 2022 por la Asesoría jurídica EKAIN ABOKATUAK que, revisado el expediente, concluye que para la inscripción en el Registro de la ocupación directa acordada para la ejecución de dotaciones públicas entre la Junta Administrativa de Manzanos y el Ayuntamiento de Ribera Baja, resulta procedente aprobar la ocupación directa con indicación de la edificabilidad urbanística que le corresponde a la parcela. Una vez publicada el acuerdo en el BOTHA resulta procedente el levantamiento del acta de ocupación emitiendo la certificación administrativa correspondiente que permita su inscripción en el Registro de la Propiedad.

VISTO el informe emitido por el Arquitecto asesor municipal en fecha 12 de diciembre de 2022, en el que señala en relación a la edificabilidad urbanística del terreno con destino a equipamiento dotacional de ocupación directa y la descripción de las parcelas tras su ocupación, lo siguiente:

- **Edificabilidad correspondiente en el sector a parcelas de ocupación anticipada:**
 - El Sector R18S dispone de una superficie total de 38.119 m², con una edificabilidad lucrativa para uso residencial (vivienda unifamiliar) de 0,25 m²c/m² suelo.
 - Superficie máxima construible en el Sector R18S = 38.119 x 0,25 = 9.529,75 m²
 - Las parcelas privadas con derecho de aprovechamiento lucrativo disponen una superficie total de 33.949 m², ya que el resto corresponde a viales públicos existentes (4.170 m² s/ Plan Parcial).
 - La parcela 30a, (1.567,64 / 33.949) corresponde al 4,61763% de la totalidad del aprovechamiento bruto del sector.



- Por lo tanto, el 4,61763% de 9.529,75 m² = 440,05 m² construidos brutos edificables corresponden a la parcela 30a
- La parcela 30b, (3.187,51 / 33.949) corresponde al 9,38911% de la totalidad del aprovechamiento bruto del sector.
- Por lo tanto, el 9,38911% de 9.529,75 m² = 894,76 m² construidos brutos edificables corresponden a la parcela 30b.
- Estas superficies edificables de 440,05 m² y 894,76 m², correspondientes al aprovechamiento bruto de las parcelas 30a y 30b, y deben reconocerse a la Junta Administrativa de Manzanos en la gestión urbanística del sector R18S.

• **Descripción de las parcelas de ocupación anticipada**

- La superficie que es objeto de ocupación directa es parte de la parcela registral núm. 4967, que figura inscrita por título de concentración parcelaria a nombre de la Junta Administrativa de Manzanos, con referencia catastral núm. 897 del Polígono 1, y que cuenta con una superficie según registro de 13.154 m² y según Catastro de 12.783, de las cuáles 11.818 m² se encuentran en la delimitación del sector R18S. De la finca se ocupan anticipadamente 4.755,15 m², con la siguiente descripción: parcela 30 destinada a área de equipamiento que incluye dos subzonas dotacionales señaladas como parcela 30a con una superficie de 1.567,64 m² y parcela 30b con una superficie de 3.187,51, que lindan:

Parcela 30a – deportiva:

Superficie: 1.567,64 m²

Linderos: Norte: vial c/ sobre la rueda

Sur: parcela Adif-zona ferroviaria

Este: resto parcela 897A polígono 1

Oeste: parcela 30b (ocupación anticipada)

Parcela 30b – equipamiento:

Superficie: 3.187,51 m²

Linderos: Norte: vial c/ sobre la rueda

Sur: parcela Adif-zona ferroviaria

Este: parcela 30a (ocupación anticipada)

Oeste: parcela 897B urbana

• **Descripción de la parcela matriz resultante que tras la ocupación directa**



queda con una superficie de 7.062,85 m², y dividida en dos parcelas con la siguiente descripción:

- Parcela 897B – Urbana y exterior al sector R18S:

Superficie: 964 m²

Linderos: Norte: vial c/ sobre la rueda
Sur: parcela Adif
Este: parcela 30b (ocupación anticipada)
Oeste: parcela 898 polígono 1

- Parcela 897A – Urbanizable sector R18S:

Superficie: 6.098,85 m²

Linderos: Norte: vial c/ sobre la rueda
Sur: parcela Adif
Este: parcela 894 polígono 1
Oeste: parcela 30a (ocupación anticipada)

RESULTANDO que en la parcela señalada con el número 30 de equipamiento dotacional prevista en el Plan Parcial del Sector R-18 de Manzanos, aprobado definitivamente mediante Orden Foral 459/20017, de 30 de mayo de 2007, con una superficie de 4.755,15 m², tras la modificación aprobada mediante Orden Foral 25/2009, de 4 de febrero de 2009, se distinguen dos subzonas dotacionales, definidas como 30 a con una superficie de 1.307 m² y 30 b, con una superficie de 3.448,15 m² destinadas a equipamiento dotacional. Siendo la superficie total de equipamiento 4.755,15 m²., le corresponde una edificabilidad de 440,05 m².m² construidos brutos edificables a la parcela 30 a y de 894,76 m² construidos brutos edificables a la parcela 30 b., lo que suma un total de 1.334,81 2 construidos brutos edificables que deben reconocerse a la Junta Administrativa de Manzanos en la gestión urbanística del Sector.

RESULTANDO que el acuerdo plenario de aceptación de la cesión se notificó a la Junta Administrativa de Manzanos en fecha 19 de junio de 2008, y para el impulso del procedimiento se considera procedente aprobar la ocupación directa con señalamiento de la edificabilidad urbanística que le corresponde a la parcela 30, distinguiendo la 30 a y la 30 b, en los términos señalados en el informe emitido por el arquitecto asesor municipal en fecha 12 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 188 y concordantes de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el Plan Parcial del Sector R-18 de Manzanos, aprobado definitivamente mediante Orden Foral 459/20017, de 30 de mayo de 2007, así como en la modificación aprobada mediante Orden Foral 25/2009, de 4 de febrero de 2009



CONSIDERANDO.- Lo dispuesto al efecto en el artículo 42 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística,

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la ocupación directa de 4.755,15 m² de la finca registral núm. 4967 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vitoria-Gasteiz, finca nº 89 del PGCP, de titularidad de la Junta Administrativa de Manzanos, situada en el ámbito del Sector R-18/S de Manzanos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Ribera Baja para su destino a equipamiento dotacional.

SEGUNDO.- Fijar y reconocer la edificabilidad urbanística que le corresponde a la Junta Administrativa de Manzanos para su participación en el procedimiento de gestión urbanística del Sector R-18/S de Manzanos, previa a la satisfacción y cumplimiento de las cargas y cesiones urbanísticas que legalmente procedan, en 1.334,81 2 construidos brutos edificables.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo para general conocimiento en el BOTHA y notificarlo a cuantos resulten interesados comunicándoles que frente al mismo se podrá interponer, previo, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la notificación -, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que corresponda en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación...”

Este asunto fue sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2022, siendo informado favorablemente.

La Corporación queda enterada y acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV) D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE), D. Julián Antonio López Escudero (PP), y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) y la abstención de D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA 1ª MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA SUPERMANZANA 6- 1ª FASE DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ARASUR.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación definitiva de la 1ª modificación del estudio de detalle de la Supermanzana 6- 1ª fase de la plataforma logística Arasur.



*“...**VISTO** que por Decreto de la Alcaldía número 422/2022, de fecha 3 de noviembre de 2022, se resolvió aprobar inicialmente la 1ª Modificación del Estudio de Detalle de la Supermanzana 6- 1ª fase de la Plataforma Logística ARASUR, promovido por la mercantil MERLÍN PROPERTIES S.A., y redactado por LKS KREAN, con la condición indicada en el Informe técnico de 23 de mayo de 2022, de incluir en el apartado 9.5 previamente a la aprobación definitiva, la siguiente frase:*

*. *el cierre inferior opaco incluido en el vallado no podrá superar los 0,80 metros de altura.*

Y se acordó someter el Estudio de Detalle a información pública durante veinte días, mediante su publicación en el BOTHA y en un diario de los de mayor circulación en el territorio histórico, para que pudiera ser examinado, y presentadas las alegaciones que los interesados consideren procedentes.

***VISTO** el informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal, en fecha 23 de mayo de 2022, que dice así.*

“22-RIB40

*En relación con la solicitud de informe de fecha 5-04-22, previo a la **Aprobación inicial de la “1ª Modificación del Estudio de Detalle de la SuperManzana 6” de la Plataforma Logística Arasur – 1ª fase**, situado en las parcelas ref. catastral 2387 y 2388 del polígono 1 de Ribera Baja, solicitada por Doña Eva Villaluenga Salazar en representación de KREAN-LKS para la promotora **MERLIN PROPERTIES S.A.** y situada en la localidad de Ribabellosa (Ribera Baja), redactado la 1ª Modificación del Estudio de Detalle por LKS KREAN, arquitectos Marta Díaz de Cerio Gastón, tengo el honor de informar lo siguiente:*

INFORME URBANÍSTICO

- NORMATIVA VIGENTE:

- *Según dispone la Aprobación Definitiva del expediente de Revisión de Normas Subsidiarias de Ribera Baja.(Orden Foral núm. 969/2004)*
- *Según dispone el Texto Refundido actualizado del expediente de Revisión de Normas Subsidiarias de Ribera Baja.(Orden Foral núm. 569/2009 de 17-09-09)*
- *Según dispone el Plan Parcial – Fase I de la Plataforma Logística ARASUR y su 4º modificación.*
- *Según dispone la Modificación de las NNSS en el ámbito de Plataforma Logística Arasur, referente al acceso ferroviario. (Orden Foral 291/2016)*



- Según dispone el Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.976.
- Según disponen los Reglamentos que la desarrollan.
- Según dispone la demás Normativa Complementaria.
- Según dispone la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.
- **CONSIDERACIONES:**
- Se ha estudiado la documentación presentada y la normativa urbanística vigente.
- El emplazamiento y ámbito de actuación del Estudio de Detalle consiste en la denominada “supermanzana 6”, situada en el **Suelo Urbano Industrial, ámbito I-09** perteneciente a la plataforma logística ARASUR y reguladas por el Plan Parcial – Fase I de la Plataforma Logística ARASUR y su 4º modificación.
- Las parcelas incluidas en el presente Estudio de Detalle disponen de la calificación pormenorizada de Uso Global Pormenorizado, Zona 6 – Centro Logístico e Industrial.
- El ámbito del Estudio de Detalle comprende las parcelas ref. catastral 2387 y 2388 del polígono 1 del municipio Ribera Baja.
- **ANTECEDENTES**
- El Estudio de Detalle de la SuperManzana 6, fue tramitado por la promotora MERLIN PROPERTIES y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Ribera Baja.
- **OBJETO DE LA 1ª MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE**
- El objeto de la 1ª Modificación del Estudio de Detalle de la SuperManzana 6, es regular/modificar la altura del cierre de la parcela, dando respuestas a unas necesidades específicas del Centro de Procesamiento de Datos, que requiere unas necesidades específicas de alta seguridad.
- Se propone regular la altura máxima del cierre de parcela en 3 metros, frente a los 2,20 metros definidos en la normativa del Plan Parcial y 4ª modificación.
- **JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE – NORMATIVA P.P.**
- **Según el artículo 2.3.2. Estudios de Detalle, de la 4ª Modificación del Plan Parcial, se permite la realización de los mismos como figuras complementarias de ordenación detallada, cuyo ámbito será una zona, supermanzana o manzana.**



- *La 1ª Modificación del Estudio de Detalle, se ajusta al artículo 73.-2c) de la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo de la CAPV, que indica lo siguiente;*

73.2c) La regulación de determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

- *Por lo tanto, la regulación de los elementos urbanos complementarios como son el cierre a realizar por motivos de seguridad en la supermanzana, se ajusta al artículo 73 de la Ley 2/2006, que regula el objeto y alcance de los Estudios de Detalle.*

- **PLANEAMIENTO VIGENTE**

- *Los suelos que son objeto de la 1ª Modificación del Estudio de Detalle quedan ordenados por la 4ª Modificación del Plan Parcial de la Plataforma Logística Arasur – Fase 1ª, y modificados posteriormente por la Modificación de las NNSS en el ámbito de Plataforma Logística Arasur, referente al acceso ferroviario. (Orden Foral 291/2016), así como por el Estudio de Detalle de la Supermanzana 6 aprobado definitivamente en el pleno municipal de 8 de noviembre de 2021. (BOTH 26/11/21)*

- *En el Estudio de Detalle, no se regula las características del vallado, sino que se hace referencia al Texto Refundido de la 4ª Modificación del Plan Parcial, indicando lo siguiente;*

Según el artículo 3.1.4 Delimitación de la zona.- El vallado se realizará por el perímetro de la supermanzana, y siempre ejecutado por el interior de estas, definiéndose los siguientes tipos de cierre;

. apartado 3) Cierre Zona 1 Centro Logístico e Industrial (CLI) respecto del total de las áreas excepto con los ejes de viarios público mediante vallado de altura máxima 2,20 metros con estructuras metálicas o vegetales translúcidas (vallado de malla abierta).

- *Es decir, establece una altura máxima de 2,20 m. y solo para el cierre exterior de la plataforma, sin regular el cierre interior de las SuperManzanas.*

- **RELACIÓN CON APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU**

- *En relación a la Aprobación Inicial del PGOU, en su artículo 5.1.34-Vallado, apartado 1c), se indica lo siguiente; Se exceptúan de las condiciones anteriores aquellas parcelas que, en razón de su destino requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso, el cerramiento se ajustará a sus propias necesidades de viéndose justificar esta necesidad en el proyecto sometido a licencia.*



• REGULACIÓN PROPUESTA – 1º MODIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE

- *Mediante la presente 1ª Modificación del Estudio de Detalle, se pretende regular la altura del cierre, proponiendo una altura máxima de 3 metros en todo su perímetro de la Supermanzana 6.*

- *Para incluir la nueva regulación del cierre, se añade un nuevo punto 9.5. Altura máxima de cierre, con la siguiente descripción:*

. El cierre de la Supermanzana 6 se podrá realizar mediante vallado de altura máxima de 3 metros y con estructuras metálicas apoyadas o no sobre el cierre opaco, constituyendo un cierre traslúcido en la mayor parte de su altura total.

• JUSTIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PROPUESTA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

- *Los Centros de Procesamiento de Datos están constituidos por edificios que contienen un gran volumen de información, por lo que el diseño de seguridad es primordial.*
- *Para conseguir dicha seguridad es necesario disponer de una altura de vallado de 3 metros, para constituir un vallado antiescalada.*

El artículo 73 de la Ley 2/2006, regula el objeto de los Estudios de Detalle, indicando en su punto 2c), que la regulación puede circunscribirse a determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

- *En este sentido, indicar que la 1ª Modificación del Estudio de Detalle tiene por objeto adaptar una determinación de la ordenación pormenorizada referida a un elemento de la urbanización como es el vallado del cierre de la parcela.*
- Determinaciones: *Las determinaciones del E.D. se circunscriben a la ordenación de los volúmenes edificatorios y de la urbanización interior del ámbito de la Supermanzana 6.*
- Edificabilidad y ocupación: *No se modifican los parámetros de edificabilidad máxima establecido en la normativa. Se reduce la ocupación máxima.*
- Accesibilidad: *El E.D. no afecta al espacio público. Los viales interiores y urbanización se realizarán de acuerdo a la normativa vigente.*
- Aparcamiento: *El E.D. mantiene el ratio de plazas de aparcamiento. (1/100 m2c)*



- Género: Se considera que la incidencia en relación al impacto de género es nula, según lo establecido en el supuesto 2.1)a) de la Directriz Primera sobre la evaluación previa del impacto en función del género, de la Resolución 40/2012, de 21 de agosto, de la directora de la Secretaria del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento del Gobierno Vasco.
- Euskera: Se justifica la exención del Impacto Lingüístico, de acuerdo al artículo 50 del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre la normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.
- Evaluación Ambiental/Estratégica: Se justifica la exención en base al artículo 6.2. del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y los instrumentos de ordenación urbanística.

• CONCLUSIONES:

- La presente 1ª Modificación del Estudio de Detalle de la Supermanzana 6”, no modifica las condiciones particulares, parámetros de superficie y edificabilidad, ordenación, alineaciones y rasantes de la Supermanzana 6.
- La presente 1ª Modificación del Estudio de Detalle de la Supermanzana 6, está de acuerdo a la normativa respecto a vallado, indicada en la Aprobación Inicial del PGOU.
- La 1ª Modificación del Estudio de Detalle, incluye un nuevo apartado 9.5 de Altura máxima de cierre:

El cierre de la Supermanzana 6 se podrá realizar mediante vallado de altura máxima de 3 metros y con estructuras metálicas apoyadas o no sobre el cierre opaco, constituyendo un cierre traslúcido en la mayor parte de su altura total.

- La “1ª Modificación del Estudio de Detalle de la Supermanzana 6” propuesta, se ajusta a lo establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la CAPV.
- Se deberá continuar con la tramitación y aprobación, de acuerdo al artículo 98 de la Ley 2/2006
- Se informa **favorablemente** para la Aprobación inicial de la 1ª Modificación del Estudio de Detalle” de la SuperManzana 6 del Plan Parcial de la Plataforma Logística Arasar – 1ª fase, con la siguiente condición que deberá introducir en el nuevo apartado 9.5, previamente a la aprobación definitiva;

*. *el cierre inferior opaco incluido en el vallado no podrá superar los 0,80 metros*



de altura.

- Una vez se apruebe el documento inicialmente, se deberá realizar la exposición pública, publicación en diarios y publicación en el BOTHA (20 días)...

VISTO el informe jurídico emitido en fecha 3 de noviembre de 2022.

VISTO que con fecha 20 de diciembre de 2022 se presenta en el Ayuntamiento, por parte de la mercantil MERLÍN PROPERTIES S.A., documento rectificado, de fecha diciembre de 2022 (entrada 2.449), en el cual procede a dar cumplimiento a lo requerido en el informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal, en fecha 23 de mayo de 2022, y al efecto señalan en el Apartado 9.5 del documento presentado lo siguiente:

“...9.5. Altura máxima del cierre

El cierre de la Supermanzana 6 se podrá realizar mediante vallado de altura máxima 3 m. y con estructuras metálicas apoyadas o no sobre cierre opaco, constituyendo un cierre traslúcido en la mayor parte de su altura total.

El cierre inferior opaco incluido en el vallado no superará los 0,80 metros de altura...”

VISTO el informe para la aprobación definitiva emitido por el Arquitecto Asesor Municipal, en fecha 19 de diciembre de 2022, que dice así.

“En relación con la solicitud de informe de fecha 19-12-22, previo a la **Aprobación Definitiva de la “1ª Modificación del Estudio de Detalle de la SuperManzana 6” de la Plataforma Logística Arasur – 1ª fase**, situado en las parcelas ref. catastral 2387 y 2388 del polígono 1 de Ribera Baja, solicitada por Doña Eva Villaluenga Salazar en representación de KREAN-LKS para la promotora **MERLIN PROPERTIES S.A.** y situada en la localidad de Ribabellosa (Ribera Baja), redactado la 1ª Modificación del Estudio de Detalle y corrección apartado 9.5. (19/12/22) por LKS KREAN, arquitectos Marta Díaz de Cerio Gastón, tengo el honor de informar lo siguiente:

INFORME URBANÍSTICO

- NORMATIVA VIGENTE:

- Según dispone la Aprobación Definitiva del expediente de Revisión de Normas Subsidiarias de Ribera Baja. (Orden Foral núm. 969/2004)
- Según dispone el Texto Refundido actualizado del expediente de Revisión de Normas Subsidiarias de Ribera Baja. (Orden Foral núm. 569/2009 de 17-09-09)
- Según dispone el Plan Parcial – Fase I de la Plataforma Logística ARASUR y su 4º modificación.
- Según dispone la Modificación de las NNSS en el ámbito de Plataforma Logística Arasur, referente al acceso ferroviario. (Orden Foral 291/2016)



- *Según dispone el Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.976.*
- *Según disponen los Reglamentos que la desarrollan.*
- *Según dispone la demás Normativa Complementaria.*
- *Según dispone la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo*
- **CONSIDERACIONES:**
- *Se ha estudiado la documentación presentada y la normativa urbanística vigente.*
- *El emplazamiento y ámbito de actuación del Estudio de Detalle consiste en la denominada “supermanzana 6”, situada en el **Suelo Urbano Industrial, ámbito I-09** perteneciente a la plataforma logística ARASUR y reguladas por el Plan Parcial – Fase I de la Plataforma Logística ARASUR y su 4º modificación.*
- *Las parcelas incluidas en el presente Estudio de Detalle disponen de la calificación pormenorizada de Uso Global Pormenorizado, Zona 6 – Centro Logístico e Industrial.*
- *El ámbito del Estudio de Detalle comprende las parcelas ref. catastral 2387 y 2388 del polígono 1 del municipio Ribera Baja.*
- **ANTECEDENTES**
- *El Estudio de Detalle de la SuperManzana 6, fue tramitado por la promotora MERLIN PROPERTIES y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Ribera Baja.*
- **OBJETO DE LA 1ª MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE**
- *El objeto de la 1ª Modificación del Estudio de Detalle de la SuperManzana 6, es regular/modificar la altura del cierre de la parcela, dando respuestas a unas necesidades específicas del Centro de Procesamiento de Datos, que requiere unas necesidades específicas de alta seguridad.*
- *Se propone regular la altura máxima del cierre de parcela en 3 metros, frente a los 2,20 metros definidos en la normativa del Plan Parcial y 4ª modificación.*
- **JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE – NORMATIVA P.P.**



- Según el artículo 2.3.2. Estudios de Detalle, de la 4ª Modificación del Plan Parcial, se permite la realización de los mismos como figuras complementarias de ordenación detallada, cuyo ámbito será una zona, supermanzana o manzana.
- La 1ª Modificación del Estudio de Detalle, se ajusta al artículo 73.-2c) de la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo de la CAPV, que indica lo siguiente;

73.2c) La regulación de determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

- Por lo tanto, la regulación de los elementos urbanos complementarios como son el cierre a realizar por motivos de seguridad en la supermanzana, se ajusta al artículo 73 de la Ley 2/2006, que regula el objeto y alcance de los Estudios de Detalle.

- PLANEAMIENTO VIGENTE

- Los suelos que son objeto de la 1ª Modificación del Estudio de Detalle quedan ordenados por la 4ª Modificación del Plan Parcial de la Plataforma Logística Arasur – Fase 1ª, y modificados posteriormente por la Modificación de las NNSS en el ámbito de Plataforma Logística Arasur, referente al acceso ferroviario. (Orden Foral 291/2016), así como por el Estudio de Detalle de la Supermanzana 6 aprobado definitivamente en el pleno municipal de 8 de noviembre de 2021. (BOTH 26/11/21)
- En el Estudio de Detalle, no se regula las características del vallado, sino que se hace referencia al Texto Refundido de la 4ª Modificación del Plan Parcial, indicando lo siguiente;
Según el artículo 3.1.4 Delimitación de la zona.- El vallado se realizará por el perímetro de la supermanzana, y siempre ejecutado por el interior de estas, definiéndose los siguientes tipos de cierre;
apartado 3) Cierre Zona 1 Centro Logístico e Industrial (CLI) respecto del total de las áreas excepto con los ejes de viarios público mediante vallado de altura máxima 2,20 metros con estructuras metálicas o vegetales translúcidas (vallado de malla abierta).
- Es decir, establece una altura máxima de 2,20 m. y solo para el cierre exterior de la plataforma, sin regular el cierre interior de las SuperManzanas.

- RELACIÓN CON APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU



- *En relación a la Aprobación Inicial del PGOU, en su artículo 5.1.34-Vallado, apartado 1c), se indica lo siguiente; Se exceptúan de las condiciones anteriores aquellas parcelas que, en razón de su destino requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso, el cerramiento se ajustará a sus propias necesidades de viéndose justificar esta necesidad en el proyecto sometido a licencia.*

- REGULACIÓN PROPUESTA – 1º MODIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE

- *Mediante la presente 1ª Modificación del Estudio de Detalle, se pretende regular la altura del cierre, proponiendo una altura máxima de 3 metros en todo su perímetro de la Supermanzana 6.*
- *Para incluir la nueva regulación del cierre, se añade un nuevo punto 9.5. Altura máxima de cierre, con la siguiente descripción:*

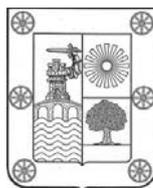
El cierre de la Supermanzana 6 se podrá realizar mediante vallado de altura máxima de 3 metros y con estructuras metálicas apoyadas o no sobre el cierre opaco, constituyendo un cierre traslúcido en la mayor parte de su altura total.

- JUSTIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PROPUESTA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

- *Los Centros de Procesamiento de Datos están constituidos por edificios que contienen un gran volumen de información, por lo que el diseño de seguridad es primordial.*
- *Para conseguir dicha seguridad es necesario disponer de una altura de vallado de 3 metros, para constituir un vallado antiescalada.*

El artículo 73 de la Ley 2/2006, regula el objeto de los Estudios de Detalle, indicando en su punto 2c), que la regulación puede circunscribirse a determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

- *En este sentido, indicar que la 1ª Modificación del Estudio de Detalle tiene por objeto adaptar una determinación de la ordenación pormenorizada referida a un elemento de la urbanización como es el vallado del cierre de la parcela.*



- Determinaciones: Las determinaciones del E.D. se circunscriben a la ordenación de los volúmenes edificatorios y de la urbanización interior del ámbito de la Supermanzana 6.
- Edificabilidad y ocupación: No se modifican los parámetros de edificabilidad máxima establecido en la normativa. Se reduce la ocupación máxima.
- Accesibilidad: El E.D. no afecta al espacio público. Los viales interiores y urbanización se realizarán de acuerdo a la normativa vigente.
- Aparcamiento: El E.D. mantiene el ratio de plazas de aparcamiento. (1/100 m²c)
- Género: Se considera que la incidencia en relación al impacto de género es nula, según lo establecido en el supuesto 2.1)a) de la Directriz Primera sobre la evaluación previa del impacto en función del género, de la Resolución 40/2012, de 21 de agosto, de la directora de la Secretaria del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento del Gobierno Vasco.
- Euskera: Se justifica la exención del Impacto Lingüístico, de acuerdo al artículo 50 del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre la normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.
- Evaluación Ambiental/Estratégica: Se justifica la exención en base al artículo 6.2. del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y los instrumentos de ordenación urbanística.
- CORRECCIÓN EN EL APARTADO 9.5 SEGÚN CONDICIONES DEL INFORME MUNICIPAL
- Se redacta el nuevo apartado 9.5., introduciendo la condición indicada en la aprobación inicial del documento;

“El cierre inferior opaco incluido en el vallado no podrá superar los 0,80 metros de altura.”

- CONCLUSIONES:



- *La presente 1ª Modificación del Estudio de Detalle de la Supermanzana 6”, no modifica las condiciones particulares, parámetros de superficie y edificabilidad, ordenación, alineaciones y rasantes de la Supermanzana 6.*
- *La presente 1ª Modificación del Estudio de Detalle de la Supermanzana 6, esta de acuerdo a la normativa respecto a vallado, indicada en la Aprobación Inicial del PGOU.*
- *La 1ª Modificación del Estudio de Detalle, incluye un nuevo apartado 9.5 de Altura máxima de cierre:*

El cierre de la Supermanzana 6 se podrá realizar mediante vallado de altura máxima de 3 metros y con estructuras metálicas apoyadas o no sobre el cierre opaco, constituyendo un cierre traslúcido en la mayor parte de su altura total

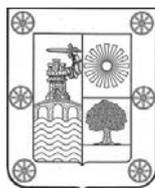
El cierre inferior opaco incluido en el vallado no podrá superar los 0,80 metros de altura.

- *La “1ª Modificación del Estudio de Detalle de la Supermanzana 6” propuesta, se ajusta a lo establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la CAPV.*
- *Se deberá continuar con la tramitación y aprobación, de acuerdo al artículo 98 de la Ley 2/2006.*
- *Se informa **favorablemente** para la Aprobación Definitiva de la 1ª Modificación del Estudio de Detalle” de la SuperManzana 6 del Plan Parcial de la Plataforma Logística Arasur – 1ª fase.*

Ribabellosa, a 19 de Diciembre de 2022

EL ARQUITECTO ASESOR MUNICIPAL
EGUIA arquitectos UTE
Fdo. Jon Eguía Solaun”

RESULTANDO *que habiéndose sometido a información pública el expediente de la 1ª Modificación del Estudio de Detalle, mediante la publicación de anuncio en el BOTHA Nº 130, de 14 de noviembre de 2022 y en el Diario El correo de fecha 15 de noviembre de 2022, y según informe de la persona encargada del Registro General de Entradas y Salidas del Ayuntamiento, durante el plazo comprendido entre el día 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2022, no se ha presentado alegación alguna en tiempo y forma.*



CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 98 y concordantes de la Ley 2/2006 de 30 de Junio del Suelo y Urbanismo; así como en el Artículo 33 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y demás normativa urbanística de aplicación.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la corporación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente a 1ª Modificación del Estudio de Detalle de la Supermanzana 6- 1ª fase de la Plataforma Logística ARASUR, promovido por la mercantil MERLÍN PROPERTIES S.A., y redactado por LKS KREAN con la condición de que "...*el cierre inferior opaco incluido en el vallado no podrá superar los 0,80 metros de altura.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil MERLÍN PROPERTIES S.A., y a cuantos resulten los interesados, comunicándoles que frente al mismo, al tratarse de una disposición de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco...."

Este asunto fue sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2022, siendo informado favorablemente.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita, en la forma en que ha sido redactada.

4. RECTIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE 2 PARCELAS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA APROBADO INICIALMENTE.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a rectificación de clasificación de 2 parcelas en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente, que dice así:

"...**VISTO** que con fecha de entrada en el Ayuntamiento 16 de diciembre de 2022 (entrada 2425), la Junta Administrativa de Manzanos ha presentado un escrito en el que exponen que, a los efectos de solventar los problemas de aparcamiento en la Calle Río Zadorra, tienen previsto la construcción de un aparcamiento en la parcela 969 que indican que es de su propiedad, así como el acondicionamiento como calle del acceso hasta la misma. Al haberse producido, con la aprobación inicial del PGOU un cambio en la categoría de suelo de esta parcela (incluida ahora en la categoría de suelo no urbanizable J11 Especial Protección), solicitan que se aclare el uso de la parcela 969 y que, en caso, de no ser posible la construcción de un aparcamiento con la nueva categoría de suelo asignada con



la aprobación inicial del PGOU, se vuelva a la situación anterior de las NNSS.

VISTO el informe propuesta redactado por el Equipo Redactor del Plan General de Ordenación Urbana, respecto a esta solicitud de la Junta Administrativa de Manzanos, que literalmente dice así:

“Solicitud para la construcción de un aparcamiento en la C/ Río Zadorra en Manzanos, presentada por la Junta Administrativa de Manzanos, con número de registro 2425, con fecha 16 de diciembre de 2022. Pide que se aclare el uso de la parcela 969, propiedad de la Junta y que, en caso, de no ser posible la construcción de un aparcamiento se vuelva a la situación de las NNSS o se propongan alternativas para la construcción del aparcamiento.

Además, expone que se han obtenido la ayuda de Plan Foral de Obras y Servicios 2022-2023 para su construcción. Que la parcela tenía la consideración de urbana en el momento de tramitarse la subvención y el proyecto y que el nuevo PGOU la pasa a no urbanizable sin que la Junta lo haya solicitado ni se haya recibido notificación de ese cambio.

Informe

Respecto a la posibilidad de construcción un aparcamiento en la parcela indicada cabe señalar que según la normativa del PGOU aprobada inicialmente la parcela se encuentra incluida en la categoría de suelo no urbanizable J11 Especial Protección. En estos suelos no está permitida la construcción de un aparcamiento, incluidos en los usos 4e) Instalaciones técnicas tipo A y 4f) Instalaciones técnicas tipo B.

Por lo tanto, la construcción del citado aparcamiento será necesario la modificación del documento aprobado inicialmente.

En segundo lugar, se señala que la modificación de la clasificación de ese parcela que pasa de suelo urbano a no urbanizable en el nuevo PGOU, viene motivada por lo condicionantes impuestos por el PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV y la Ley 38/2015 del sector ferroviario. Estos documentos imponen unas distancias a las futuras edificaciones que hacen que la parcela 969 de la Junta Administrativa sea inedificable. En el nuevo PGOU, atendiendo a esta lógica, se han desclasificado todas aquellas parcelas que no pueden ser edificadas debido a los condicionantes superpuestos a fin de no cargar a los propietarios con un IBI mayor que el del suelo urbano sabiendo que no pueden desarrollar nuevas construcciones.

Respecto a la cuestión de que la Junta Administrativa no solicitó el cambio ni fue informada se indica que, si bien no solicitó el cambio, no se puede afirmar que no estaba informada. Tal como se indica en la memoria del PGOU, en el apartado F4 en octubre de 2020 se expuso en Manzanos el borrador del PGOU donde ya se incluía este cambio en la clasificación de la parcela; además tras la aprobación inicial se celebró una nueva reunión en Manzanos para explicar el documento del PGOU aprobado inicialmente.

Finalmente, el Ayuntamiento notificó, según el artículo 90.5 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, a la Junta Administrativa la aprobación inicial poniendo a su disposición el



documento del PGOU para su conocimiento e informe. La Junta Administrativa en ningún momento emitió informe, alegación o cualquier otro documento respecto a esta cuestión.

En todo caso atendiendo al interés público de la actuación prevista se considera necesario dar solución al problema haciendo posible la construcción del citado aparcamiento.

Se plantea optar por la solución propuesta por la Junta Administrativa de que su parcela vuelva a ser suelo urbano como lo era en las NNSS. Esta solución supone la obligatoriedad de clasificar como urbana la parcela 968, ya que se encuentra entre la parcela 969 y el límite del suelo urbano propuesto en el PGOU. La parcela 968 también era urbana en las NNSS y se clasificó como no urbanizable en el PGOU debido a la imposibilidad de ser edificada con el retiro de 12 m al arroyo colindante. Ambas parcelas pasarán a ser uso residencial unifamiliar a61 en los planos de la serie 4, adaptando en los planos de la serie 5 el retiro de la edificación a 12 m respecto al arroyo, 30 m respecto al Zadorra y 20 m respecto al ferrocarril. Entendemos que esta solución obliga a dar audiencia a los propietarios de esta parcela, notificándoles el cambio de clasificación que se introducirá respecto a la que se proponía en la aprobación inicial.

Propuesta de resolución

Estimar la petición de la Junta Administrativa según lo indicado en el informe.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción, por el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Resolver la solicitud presentada por la Junta Administrativa de Manzanos, en el sentido indicado en la propuesta de resolución del equipo redactor, arriba trascrita.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los propietarios de las parcelas afectadas, dándoles un **plazo de un mes**, durante cuyo período quedará el expediente a su disposición, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Notificar este acuerdo a la Junta Administrativa de Manzanos.

CUARTO.- Incorporar esta rectificación en el texto del PGOU previamente a la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio; y en su momento dar traslado de este acuerdo junto con la documentación aprobada provisionalmente a la Diputación Foral de Álava, como órgano encargado de la aprobación definitiva del documento.”

Este asunto fue sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2022, siendo informado favorablemente.

Interviene el Sr. Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) para manifestar que, en general, le parece bien, y que es una demostración de que si la finalidad es correcta, el Plan General de Ordenación Urbana se debe adaptar a lo que necesite el



Ayuntamiento, lo cual no le parece mal.

Concluidas las intervenciones, la Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita, en la forma en que ha sido redactada.

5. APROBAR EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL PERSONAL ELECTO Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION.- A continuación, se da cuenta a la Corporación, de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación del código ético y de conducta del personal electo y empleados públicos del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en materia de gestión de riesgos de Fondos Europeos Next Generation, que dice así:

“**...VISTO** que el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como “**Next Generation EU**” (Próxima Generación UE) para garantizar una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia causada por la COVID-19.

VISTO que uno de los instrumentos de mayor volumen dentro del Next Generation EU, es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), dotado de 672.500 millones de euros. Como parte fundamental del desarrollo de los objetivos del MRR, el pasado 30 de septiembre se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a través de la cual se estructura un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en cuya virtud las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en el PRTR.

VISTO que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone al Estado Español determinadas obligaciones en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y, a tal efecto, establece la obligación de estructurar un Plan de medidas Antifraude, con el objetivo de proteger los intereses financieros de la UE.

VISTO que con la finalidad de dar cumplimiento a dicha obligación, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre relativo a “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses” establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



VISTO que el Pleno de la Corporación, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022, acordó aprobar un documento conteniendo la Política Antifraude y Anticorrupción del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, al cual se añadía un **ANEXO I DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.**

VISTO que el Apartado 4.2 del citado Anexo I relativo a “Medidas antifraude. Ciclo antifraude”, señala que el Ayuntamiento, consciente de la importancia, relevancia y trascendencia de la atención y dedicación que requiere establecer un sistema articulado y consistente de gestión del riesgo, que impida o, al menos, dificulte la comisión de conductas ilícitas, llevará a cabo, entre otras, la redacción de un Código Ético.

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, la adopción del acuerdo de aprobar el Código ético y de conducta del personal electo y empleados públicos del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en materia de gestión de riesgos de fondos europeos Next Generation, y cuyo texto es el siguiente:

“CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL PERSONAL ELECTO Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION UE “.

ARTÍCULO 1º--FINALIDADES.-

La elaboración de este Código se debe a la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera y legal, en protección de los intereses financieros de la Unión Europea, y en la responsabilidad compartida, tanto de la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales, que pudieran causar algún perjuicio en este sentido.

Unos de los objetivos del presente Código Ético es inculcar, dentro de la organización del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta en la gestión de los fondos Europeos **“NextGeneration”** y a su vez, promover una conducta ética, responsable y transparente con ausencia de desviaciones inapropiadas y un control exhaustivo de la gestión de los fondos europeos a los que se hace referencia en el presente escrito.

No obstante, resultaría conveniente trasponer estos mismos principios y valores, al conjunto del actuar de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia en cualquier materia y ámbito de actuación.

ARTÍCULO 2º--ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Los valores, deberes y principios éticos y de conducta presentes en este Código, son de aplicación a todas las personas de designación política integrantes de la Corporación Municipal, así como a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Ribera



Baja/Erriberabeitia, vinculado a la gestión de los Fondos Europeos, y que participen en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos, como una medida más que trata de eliminar, por completo, el riesgo en la gestión de los Fondos Europeos, así como el fraude interno y externo vinculado a la actividad desarrollada en el marco de los Fondos Europeos *Next Generation* UE.

ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS ÉTICOS.-

Las personas sujetas a este Código, en las funciones y competencias que tengan atribuidas, deben actuar de acuerdo con los siguientes principios:

- a) **Legalidad**: garantizarán la defensa y el respeto al principio de legalidad, asegurando el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Ajustarán la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han previsto, actuando, en cualquier caso, bajo los principios de objetividad, eficacia, economía y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

- b) **Lealtad institucional**: actuarán respetando el ejercicio legítimo de las competencias para las demás administraciones y para aquellos que las representan, ponderando la totalidad de los intereses públicos implicados.

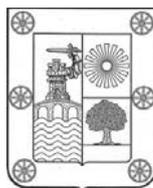
- c) **Imparcialidad**: actuarán de forma legítima y adoptarán las decisiones con imparcialidad, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente, con el fin de representar a toda la ciudadanía y no a determinados colectivos o intereses políticos, y no condicionados por conflicto de interés y siempre en beneficio del interés público.

El ejercicio del cargo debe estar al servicio exclusivo de los intereses generales y con vocación de servicio público, sin incurrir en una situación de conflicto de interés, ya sea real, potencial o aparente, y con la obligación de abstenerse de participar en aquellos asuntos en los que concurra algún supuesto legal de abstención o esté en peligro la imparcialidad, tal como se desprende de los imperativos legales.

Utilizarán la información a la que tienen acceso por razón del cargo en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena, y mantendrán la debida confidencialidad de los hechos o las informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus funciones o competencias.

- d) **Objetividad**: actuarán teniendo en cuenta todos los elementos en juego y habiéndolos ponderado adecuadamente, independientemente de la manera propia de pensar o sentir.

- e) **Integridad**: actuarán de acuerdo con los valores, los principios y las normas de aplicación en el ejercicio del cargo público, con ausencia de influencias de intereses particulares, sin uso abusivo de su cargo, para obtener beneficios indebidos.



- f) Ejemplaridad: actuarán de acuerdo con el principio de lealtad y buena fe con el Ayuntamiento, contribuyendo al prestigio, la dignidad y la imagen de la institución, sin adoptar conductas o actitudes que puedan perjudicar esta imagen.
- g) Rendición de cuentas: harán uso del conjunto de mecanismos que permitan explicar, justificadamente, sus objetivos y resultados, y responderán a las necesidades y a los intereses que les han otorgado legitimidad y se han visto concernidos por sus actuaciones.
- h) Transparencia: desarrollarán sus acciones y adoptarán los actos y las decisiones relacionados con la gestión de los asuntos públicos de los que son competentes de forma transparente, haciendo públicas las actividades oficiales, actos vinculados a estos asuntos, y ofreciendo la debida información, que tendrá que ser útil, veraz, actualizada, comprensible y, siempre que sea posible, en formatos abiertos y reutilizables.

Asimismo, las personas de designación política integrantes de la Corporación Municipal y el personal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, deberán desempeñar sus cometidos con diligencia, honradez y eficacia.

ARTÍCULO 4º.- Todo el personal del Ayuntamiento de Ribera baja/Erriberabeitia y el personal de designación política tendrá el deber de colaborar para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de los respectivos departamentos o unidades de responsabilidad y para garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

ARTÍCULO 5º.- Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo del personal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia vinculado a la gestión de fondos europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad, política o de interés económico con las personas beneficiarias de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando existe la oportunidad de anteponer los intereses privados a los deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados públicos relacionados con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones cofinanciadas en el marco del Programa Next Generation UE.

ARTÍCULO 6º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las autoridades y personal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia en quienes concurra alguna de las causas que puedan provocar un conflicto de intereses, se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados.

ARTÍCULO 7º.- Con el objetivo de garantizar la efectividad de este Código ético y de



conducta se dotará de amplia difusión entre todo el personal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, vinculado a la gestión de Fondos Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos.

ARTÍCULO 8º.- Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, también se le dará difusión a través de la página web municipal y por otros cauces que se estimen adecuados, así como a los órganos gestores, adjudicatarios de los contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier sujeto que interactúe con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia en el marco del Programa Next Generation UE....”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita, en la forma en que ha sido redactada.

6. DAR CUENTA DEL INFORME PRELIMINAR DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA RESPECTO A LA DEUDA DEL CONCEJO DE MELLEDES CON EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA POR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA CASA CONCEJO DE MELLEDES.-

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación del informe preliminar de la Secretaria-Interventora respecto a la deuda del Concejo de Mellede con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia por la redacción del proyecto y ejecución de la obra de la Casa Concejo de Mellede

Interviene el Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) para señalar que como consecuencia de un acuerdo presupuestario entre PSOE y PNV el Gobierno Vasco otorgó una subvención para esta Casa Concejo, por importe de 250.000,00 euros.

La Sra. Concejala D^a. Eva Aisa Andino PSE-EE (PSOE) señala que entonces debía ser entre la legislatura de 2009 a 2012.

La Sra. Secretaria-Interventora manifiesta que van a buscar esta subvención, pero que hasta ahora no la han localizado.

La Corporación se da por enterada.

7.- APROBAR LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A EUSKAL FONDOA/ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES VASCAS COOPERANTES, COMO MIEMBRO DE PLENO DERECHO .-

A continuación, se da cuenta a la Corporación, de la propuesta de acuerdo relativa a la incorporación del Ayuntamiento a Euskal Fondoa/Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes, como miembro de pleno derecho, que dice así:

“...**VISTO** que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia tiene interés en asociarse a Euskalfondoa (Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes), que se constituyó en el año 1996 como instrumento de coordinación y apoyo a la Cooperación Descentralizada en Euskal Herria, y reúne todas las experiencias locales que funcionan en favor del desarrollo de relaciones solidarias con instituciones, organizaciones sociales y comunidades del Sur.



VISTO que esta Entidad señala que los objetivos de la misma son los siguientes:

- Contribuir a la cooperación con los países en vías de desarrollo mediante la promoción, financiación y gestión de proyectos y programas de desarrollo económico y social y/o de sensibilización.
- Impulsar la participación de las entidades locales en la cooperación descentralizada y potenciar la coordinación entre las mismas.
- Asesorar a las entidades locales en materia de cooperación al desarrollo y relaciones internacionales.
- Apoyar, y gestionar en su caso, proyectos y programas que promuevan un desarrollo sostenible de los países en vías de desarrollo, con criterios de igualdad y mutua colaboración y respeto a las culturas y a las identidades propias de cada comunidad.
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo.
- Fomentar las relaciones y la colaboración de las entidades locales con las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs), colectivos de solidaridad y otras instituciones u organismos vinculados a la cooperación al desarrollo.
- Contribuir a la información y divulgación sobre temas de desarrollo y relaciones entre el Norte y el Sur, y realizar y promover encuentros, conferencias, cursos, seminarios y congresos.
- Fomentar y apoyar los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones para crear un clima de opinión favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- Ser una voz ética colectiva que desde Euskal Herria denuncie cualquier situación que atente de manera grave contra los derechos humanos en los países del Sur y que pueda presentar, a través de los cauces legales establecidos, propuestas de ley y acuerdos de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación política.

VISTOS los Estatutos de Euskalfondoa que nos han sido remitidos, visados el 2 de diciembre de 2016.

VISTO el modelo de acuerdo de adhesión remitido por Euskalfondoa, que dice así:

“Atxikimendu eredua

EUSKAL FONDOA/ASOCIACION DE ENTIDADES LOCALES VASCAS COOPERANTES entitatearen helburuak egitasmo, programa eta ekintzen bidez garapen bidean diren herriekiko lankidetzeta laguntzea eta pertsonen eta erakundeen parte hartzera bultzatzea



dira, instituzioen arteko koordinazioa ahalbidetuz.

Era berean elkarbizitza baketsua, elkartasuna, tolerantzia eta pertsona guztien arteko berdintasuna aktiboki bultzatzea nahi ditu, bai gure ingurune hurbilenean, bai geografikoki urrutiago diren herrialdeetan ere.

Hitz batetan, EUSKAL FONDOAren helburu nagusia lankidetzaren deszentralizatuan udal eta entitate lokalen paper aktiboa bultzatzea da; baita garapen bidean diren herrialdeetan zein gure artean bake, demokrazia eta elkartasun prozesuak laguntzea eta indartzea ere.

Alde guztietatik komenigarria dirudi gure Udalak Asoziazio honetan parte hartzea eta honen arabera, mozio hau izenpetzen duten Talde Politikoei ondorengo akordioa onartzea proposatzen diote Udal Batzarrari:

_____ko Udala EUSKAL FONDOA/ASOCIACION DE ENTIDADES LOCALES VASCAS COOPERANTESen sartzen da elkartekide oso bezala, haren estatutuetatik sortzen diren eginbeharrak bereganatuz eta Estatutu horiek onartuz, Erabaki honen atal bezala.

Modelo de adhesión

EUSKAL FONDOA/ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES VASCAS COOPERANTES es una entidad cuyos fines son principalmente contribuir a la cooperación con los países en vías de desarrollo mediante proyectos, programas o acciones, así como promover la participación de personas y organizaciones, propiciando la coordinación institucional.

Esta Asociación pretende al mismo tiempo impulsar y promover activamente valores de convivencia pacífica, solidaridad, tolerancia e igualdad entre todas las personas, tanto en nuestro entorno más inmediato, como en los pueblos más alejados geográficamente.

En definitiva, EUSKAL FONDOA tiene como objeto básico promover y potenciar el papel de los Ayuntamientos y otras entidades locales como agentes activos de la cooperación descentralizada y de los procesos de paz, democracia y solidaridad en los países en vías de desarrollo y entre nosotros mismos.

Desde todo punto de vista parece conveniente que nuestro Ayuntamiento forme parte de esa Asociación y, en su virtud, los Grupos Políticos Municipales firmantes de esta moción proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de _____ se incorpora a EUSKAL FONDOA/ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES VASCAS COOPERANTES, como miembro de pleno derecho, asumiendo las obligaciones derivadas de sus Estatutos que se incorporan al presente acuerdo.”

Por todo lo expuesto, se propone la adopción, por el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Incorporarse a EUSKAL FONDOA/ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES VASCAS COOPERANTES, como miembro de pleno derecho, asumiendo las obligaciones derivadas de sus Estatutos que se incorporan al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Erriberabeitia/Ribera Baja, o quien legalmente le sustituya, para realizar todos los trámites y para la firma de todos aquellos documentos que sean precisos, con el fin de materializar esta adhesión.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a EUSKAL FONDOA/ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES VASCAS COOPERANTES...”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de *incorporación del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia a EUSKAL FONDOA/ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES VASCAS COOPERANTES*, en la forma en que ha sido redactada.

8. APROBAR LA ADHESIÓN AL ACUERDO PARA EL IMPULSO DE LA AGENDA 2030 LOCAL Y LA ACCIÓN LOCAL SOSTENIBLE EN EUSKADI. RENOVACIÓN DE UDALSAREA .- A continuación, se da cuenta a la Corporación, de la propuesta de acuerdo relativa a la adhesión al acuerdo para el Impulso de la Agenda 2030 Local y la Acción Local Sostenible en Euskadi. Renovación de Udalsarea, que dice así:

“...**VISTO** que se ha recibido en el Ayuntamiento, un documento relativo al acuerdo a adoptar, si se considera oportuno, para establecer un marco de colaboración de impulso de la sostenibilidad en Euskadi, a través de la Red Vasca de Municipios sostenibles, Udalsarea 2030.

Se trata de regular las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas que apuesten por la implantación, desarrollo y seguimiento de la Agenda 2030 local que promueve la acción local sostenible con fecha 21 de octubre de 2021, el Modelo de Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de Álava (CECOFAL), que esta Corporación tendrá que aprobar, suscribir y firmar, si quiere adherirse a este sistema.

VISTO el modelo Anexo II-A de compromiso de adhesión para Ayuntamientos:

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia está interesado en contribuir a la sostenibilidad global y al posicionamiento de Euskadi como referente en materia de implantación de objetivos de desarrollo sostenible.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse al acuerdo para el impulso de la Agenda 2030 Local y la Acción Local Sostenible en Euskadi. Renovación de Udalsarea 2030, Red Vasca de Municipios sostenibles, asumiendo los compromisos que de él se derivan, conforme al siguiente Modelo:



II-A ERANSKINA (Udalak)

ANEXO II-A (Ayuntamientos)

**TOKIKO EKINTZA JASANGARRIA ETA
TOKIKO 2030 AGENDA EUSKADIN
BULTZATZEKO –UDALSAREA 2030,
UDALERRI JASANGARRIEN EUSKAL
SAREAREN BERRIZTAPENA-
AKORDIOAREN ALDEKO ATXIKIMENDUA**

**ADHESION AL ACUERDO PARA EL
IMPULSO DE LA ACCIÓN LOCAL
SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 LOCAL EN
EUSKADI. RENOVACIÓN DE UDALSAREA
2030, RED VASCA DE MUNICIPIOS
SOSTENIBLES**

Erriberabeitiko Udalak NBEk promulgatutako 2030 Agendaren Garapen Jasangarriaren Helburuak modu aktiboan betetzen laguntzeko konpromisoa hartzen du, bere udal politika eta kudeaketa egokitzearen eta eraldatzearen bitartez.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia se compromete a contribuir activamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 promulgada por la ONU a través de la adecuación y transformación de su política y gestión municipales.

Konpromiso hau gauzatzeko modua da tokiko gobernantza-eredu integral eta adimendun bat ezartzea, jasangarritasun globalaren aldeko hobekuntza etengabeko prozesu gradual baten bitartez, Tokiko 2030 Agendara iristeko xedez.

Este compromiso se materializa en la adopción de un modelo de gobernanza local, integral e inteligente mediante un proceso gradual de mejora continua a favor de la sostenibilidad global que culmina en una Agenda 2030 Local,

Eta ahalegin horretan, Udalak azpimarratzen ditu Udalsarea 2030en partaide izatearen onurak, horren helburua tokiko ekintza jasangarria sustatzea baita, Tokiko 2030 Agendaren esparruan, prozesu horiek teknikoki sostengatzeaz batera.

Y en este empeño, el Ayuntamiento destaca los beneficios de la pertenencia a la red Udalsarea 2030 cuyo objetivo es promover la acción local sostenible en el marco de la Agenda 2030 Local y apoyar técnicamente dichos procesos.

Horiek horrela, Erriberabeitiko Udalak ADIERAZTEN DU:

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia DECLARA:

Atxikitzen zaiola "TOKIKO EKINTZA JASANGARRIA ETA TOKIKO 2030 AGENDA EUSKADIN BULTZATZEKO – UDALSAREA 2030, UDALERRI JASANGARRIEN EUSKAL SAREAREN BERRIZTAPENA- AKORDIOARI", hortik eratortzen diren konpromisoak bereganatuz.

su adhesión al "ACUERDO PARA EL IMPULSO DE LA ACCIÓN LOCAL SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 LOCAL EN EUSKADI. RENOVACIÓN DE UDALSAREA 2030, RED VASCA DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES," asumiendo los compromisos que de él se derivan.

Horretarako, pertsona hauek izendatzen ditu:

Se designa para ello a las siguientes personas.

Maila politikoan:

A nivel político:

Arduraduna / Responsable
Kargua / Cargo
Helbide elektronikoa/correo electrónico

Nieves Saenz de camara Polo
Concejala
nieves.ayunriba@gmail.com

Ordezkoa / Suplente
Kargua / Cargo

Maite Garcia Amaro
Concejala



Helbide elektronikoa/correo electrónico	maite_0001@yahoo.es
Maila teknikoan:	A nivel técnico:
Arduraduna / Responsable	Nerea Cuesta Lopez
Kargua / Cargo	Tecnica de Medio Ambiente
Helbide elektronikoa/correo electrónico	ncuesta@cuadrilladeanana.eus
Ordezkoa / Suplente	Teresa Ruiz de Angulo de la Hera
Kargua / Cargo	Arquitecta tecnica
Helbide elektronikoa/correo electrónico	arbaja.tecnicos@ayto.araba.eus

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Erriberabeitia/Ribera Baja, o quien legalmente le sustituya, para realizar todos los trámites y para la firma de todos aquellos documentos que sean precisos, con el fin de materializar esta adhesión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Udalsarea 2030, y a la Sociedad Pública de Gestión Ambiental, Ihobe S.A. del Gobierno Vasco....”

Interviene el Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) para señalar que teniendo en cuenta la proporcionalidad existente de la representación política del Pleno, quizás debía ser uno de los miembros designados de la oposición.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que no son dos representantes políticos, sino que uno de ellos es suplente.

La Sra. Concejala D^a. Eva Aisa Andino PSE-EE (PSOE) señala que todo lo que sea en favor de la sostenibilidad le parece muy bien.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita, en la forma en que ha sido redactada.

9. APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023.-

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación del Presupuesto Municipal 2023, que dice así.

“...**VISTO** que en la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en Sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2022, se ha sometido a Dictamen el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y documentación anexa, cuya cifra, tanto en gastos como en ingresos, ascendía a la cantidad de 2.999.897,83 euro, habiendo sido informado favorablemente.

VISTO el citado Proyecto de Presupuesto Municipal para 2023, con la documentación que lo acompaña.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el



ejercicio del 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.999.897,83 euros, tanto en el Estado de Ingresos como de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULOS	PREVISIONES INICIALES INGRESOS POR CAPÍTULOS	IMPORTE €
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	838.925,90
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	795.500,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	92.079,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	977.662,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.820,18
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERISIONES REALES Y OTROS INGRESOS DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	268.910,05
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.999.897,83 €

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES GASTOS POR CAPÍTULOS	IMPORTE €
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	GASTOS DE PERSONAL	554.451,66
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	1.365.237,73
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.850,69
5	CRÉDITO GLOBAL Y OTROS IMPREVISTOS.	0,00
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	INVERSIONES REALES	964.357,75
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.999.897,83 €

SEGUNDO.- Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

TERCERO.- Aprobar la plantilla de personal y los demás anexos que acompañan al presupuesto.

CUARTO.- Aprobar el Plan Estratégico de subvenciones 2023, con las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023.

QUINTO.- Exponer dicho expediente al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.



SEXTO.- *El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispone del plazo de un mes para resolverlas.*

SÉPTIMO.- *El Presupuesto definitivamente aprobado, será publicado en la forma señalada en el apartado 3 del artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.*

OCTAVO.- *Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava y a la Delegación de Economía y Hacienda en Álava...”*

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) hace un resumen de las diversas áreas de gasto del Presupuesto Municipal. Señala que el Presupuesto General de Gastos tiene su limitación en los ingresos previstos, que pueden proceder de tributos y también de la actividad urbanística. Añade que el año pasado se hizo una primera aproximación a los presupuestos orientados hacia los objetivos de desarrollo sostenible, y que este año se pretende perfeccionar.

La Sra. Concejala, D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV) manifiesta que las principales conclusiones que se extraen de la información del Presupuesto desde el punto de vista de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son que el ODS que mayor dedicación presupuestaria obtendrá en 2023 es el 11, Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Esto significa que el Ayuntamiento tiene una clara apuesta por conseguir ciudades y comunidades sostenibles, a través del acceso de toda la población a viviendas, servicios básicos y medios de transporte adecuados, asequibles y seguros, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad y fomentando en las ciudades la reducción del impacto medioambiental, las zonas verdes y espacios públicos seguros e inclusivos, un urbanismo sostenible y una mejora de las condiciones en los barrios marginales. Añade que el presupuesto municipal dedica la mayor parte de sus partidas a aspectos sociales (protección de la salud, el bienestar, la educación y los derechos sociales de la ciudadanía).

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que el Equipo de Gobierno invitó a negociar a algún grupo municipal.

El Sr. Concejala, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que ha bajado el importe del presupuesto y que no sabe si es real o ficticio. Añade que falta lo de las piscinas y el suelo para las viviendas y desconoce si se va a hacer.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que ciertas obras están supeditadas a determinados hipotéticos ingresos derivados del desarrollo de la Supermanzana 7, que aún no están confirmados y señala que aún no hay nada concreto.

El Sr. Concejala, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que antes de justificar el sentido de su voto a los presupuestos, tiene una pregunta que hacer en relación a los ingresos que se puedan generar por el centro de datos, respecto a qué previsiones hay.



Responde la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que no se va a desarrollar todo a la vez.

El Sr. Concejald, D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que en el año 2022 se ha solicitado subvención al amparo de la convocatoria concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el "Proyecto de ejecución para regeneración medioambiental del humedal y su entorno en Polígono Industrial La Coba" y no figura en el presupuesto.

Responde la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que aún no se sabe nada de la resolución, pero en caso de concesión es al 100 %.

El Sr. Concejald, D. Julián Antonio López Escudero (PP) pregunta por la consignación para el parking municipal de 408.000,00 euros.

La Sra. Alcaldesa señala que la ejecución de esta inversión está supeditada a la percepción de ingresos por el desarrollo de Arasur.

El Sr. Concejald, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que él sigue pensando que esos terrenos podían tener un mejor uso que sólo un parking.

La Sra. Alcaldesa señala que aún hay que definir el proyecto. Añade que va a ser un parking para coches, caravanas, autobuses, etc.

El Sr. Concejald, D. Julián Antonio López Escudero (PP) pregunta si todos los terrenos se van a dedicar a eso, si no se prevé algún otro uso como la ampliación de las instalaciones deportivas, etc.

La Sra. Alcaldesa señala que en principio todo va a ser parking aunque aún está por definir.

El Sr. Concejald, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que su voto contrario al presupuesto se basa en el modelo de gestión, gastos excesivos, por ejemplo en el Polideportivo hay gente trabajando hasta las 10:00 horas cuando no hay personas usuarias por lo cual debiera ajustarse; el salario de la Alcaldía es elevado; no se avanza en el proyecto de viviendas para jóvenes, que se ha pasado toda la legislatura sin ningún progreso; respecto al Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía) cree que no es adecuado y por todo ello va a votar en contra del Presupuesto, aunque algunas iniciativas, como la creación de la biblioteca han sido un avance, porque les gusta que se dé un empuje a la cultura. Manifiesta que la aportación a la Asociación Añana crece cada año.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que la reunión con la ADR ha sido después de confeccionar el Presupuesto e iba a informar a la Corporación que se va a reducir la aportación en 500,00 euros. Señala que hay dos Ayuntamientos que no están en el Grupo Leader (Iruña de Oca y nosotros) que ponemos



más para la Asociación.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que considera que la aportación a la Asociación debía ser proporcional a lo que se percibe.

Cuando son las 17:40 abandona la sesión el Sr. Concejal, Pedro Montoya Ruiz (AERBI).

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que se está tratando de quitar el crédito y por eso se paga más.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), manifiesta respecto al parking, que ya no se va a hacer en esta legislatura, que espera que en la próxima se decida hacer una consulta popular al respecto, en que se ponga de manifiesto la voluntad de hacer el parking o bien ampliar las instalaciones deportivas o llevar a cabo las viviendas para jóvenes. Continúa señalando que va a votar a favor del Presupuesto porque han sido aceptadas las propuestas que han formulado al Equipo de Gobierno, aunque el arreglo del río debe ser en coordinación con URA. Manifiesta que se trata de un presupuesto escaso de iniciativas y le preocupa que el remanente de tesorería a final del año esté prácticamente agotado.

La Sra. Concejala, D^a. Myriam García Seco (RBB) recuerda el compromiso adoptado de que se comience a trabajar en las propuestas que les han sido aceptadas, en el primer trimestre del año. Pregunta a qué se va a dedicar la partida por importe de 54.000,00 euros que hay en el Presupuesto de gastos.

La Sra. Concejala, D^a. Eva Aísa Andino (PSE-EE (PSOE)), responde que el importe de 42.000,00 euros se debe al Pacto con el Equipo de Gobierno y va destinado al Festival de Otoño que tendrá lugar en el mes de septiembre, respecto al resto de cantidad no sabe su destino.

La Sra. Alcaldesa señala que 12.000,00 euros serán para la Feria de la Trufa. Añade que anteriormente se acostumbraba a traer algún ponente de fuera, con lo que se incrementaban los costes al tener que abonar desplazamiento y estancia, y por eso se va a traer a alguien de Álava con lo cual sólo se abonará los 500,00 euros por la ponencia. Indica que habrá un stand de información.

La Sra. Concejala, D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) procede a la lectura de su intervención, que dice así:

“El grupo municipal socialista consideramos muy relevante sacar adelante estos presupuestos para 2023.

Creemos que estas cuentas están basadas en la utilización rigurosa de los recursos públicos y la sostenibilidad de las finanzas públicas, así como la necesidad de reforzar nuestro estado de bienestar, con aumento de partidas en materia social.

Como socialistas, nuestro trabajo político ha sido y seguirá siendo a favor de las personas, tanto en la aprobación de los presupuestos como en el día a día de nuestro municipio.



En estas cuentas es relevante el papel de los socialistas en la gestión municipal para garantizar inversiones públicas que repercutan de manera positiva en la vida de nuestras vecinas y vecinos, y responder así a las inquietudes y necesidades que nos transmiten día a día, con especial atención al contexto en el que vivimos.

Por ello, hemos incluido una partida de 10.000 euros para ayudar a las personas más vulnerables.

También está la partida de 160.000 euros para crear un área de servicio de autocaravanas, (incluida en la partida de construcción del parquin municipal);

y con el objetivo de atraer a vecinos y vecinas de municipios cercanos, de Vitoria y de todo el territorio, se ha aumentado la partida para actividades de fomento del turismo a 42.000 euros.

Es una prioridad para el grupo socialista, que las instituciones y en este caso el Ayuntamiento de Ribera Baja/ErriberaBeitia, cuenten con Presupuestos, los consideramos fundamentales para devolver el esfuerzo económico de la ciudadanía en servicios públicos que les ofrezcan una mejor calidad de vida.”

La Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), procede a la lectura de su intervención en defensa del Presupuesto Municipal para 2023, que dice así:

“Para nuestro grupo municipal EAJ-PNV, este presupuesto 2023 es, sin duda, una buena noticia para la vecindad.

Con una previsión de ingresos (de prácticamente 3 millones de euros), podemos afirmar, que contamos con unos recursos económicos más que suficientes, para continuar con el desarrollo, y mantenimiento de nuestro municipio.

Todo esto ha sido posible, principalmente, por el buen hacer del Ayuntamiento de Ribera Baja, y al desarrollo de políticas de dinamización económica, que en el caso de nuestro municipio, se centran en la consolidación, el mantenimiento y la ampliación de la plataforma logística ARASUR, que nos sigue haciendo crecer, ya que aporta la instalación de empresas multinacionales en la localidad de Ribabellosa.

En estos últimos dos años, empresas logísticas, industriales e incluso del sector digital (Data Center), han apostado por instalarse en nuestro municipio, generando nuevos puestos de trabajo en diferentes sectores. Vemos como el polígono, además de apostar por proyectos de energías renovables (como la Planta fotovoltaica de EKIAN), está diversificando sus líneas de actuación, y como consecuencia de esta estrategia empresarial y municipal, los ingresos extraordinarios a través de transferencias corrientes se incrementan de forma considerable.

Y es que nuestro municipio es atractivo para empresas que quieren implantar sus proyectos en ubicaciones estratégicas, y gracias a ello, vemos cómo, entre otros efectos, se va reduciendo la tasa de desempleo en la zona.

Hay que recordar que hace 11 años, en el año 2012, la tasa de desempleo en Ribera Baja/ErriberaBeitia era del 12,53% y actualmente es del 6,5%.



Esta cifra está por debajo de los datos de Araba con un 7,52%, de Euskadi con un 8,29% y muy alejada España que cuenta con un 12,67% de personas desempleadas

Según los datos del último trimestre de 2022 el número de personas paradas registradas era de 57, las mismas que en diciembre de 2021.

Pero además este presupuesto, también pone foco en el control de gastos, con el fin de conseguir afianzar, aun más, el equilibrio presupuestario que tenemos desde hace tiempo.

Actualmente tenemos unas cuentas saneadas, y no tenemos tensiones en nuestra tesorería. Desde hace años, las cuentas del ayuntamiento arrojan cifras en superávit, generando el correspondiente remanente.

Y esto hace que, en este año 2023, nos podamos centrar en proyectar inversiones reales, que influyan positivamente en el bienestar de toda nuestra vecindad, sea mayor, adulta, joven, o en edad infantil

En síntesis, tenemos un Ayuntamiento sin deudas, y un municipio con gran proyección.

Hay que mencionar también que este presupuesto contempla la mejora de servicios municipales, y la inversión en infraestructuras básicas, porque son fundamentales para que las personas que vivimos en el municipio tengamos una buena calidad de vida y podamos progresar.

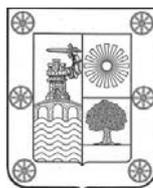
Como puede verse, en la elaboración de este presupuesto municipal, se tienen en cuenta los programas y las políticas de gasto, desde la perspectiva del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, porque Ribera Baja/Erriberabeitia, también quiere comprometerse con la agenda 2030 de las Naciones Unidas. No podemos ser ajenos al compromiso suscrito por 193 países para erradicar la pobreza, de trabajar por la igualdad de las personas, y, por tanto, aportamos nuestro granito de arena a la hora de elaborar nuestras cuentas.

La elaboración de este presupuesto tan completo y detallado ha supuesto muchas horas de trabajo, tanto para las trabajadoras municipales como para la Secretaria Interventora y para nuestra alcaldesa, que a pie de calle ha inspeccionado cada espacio, analizando su funcionamiento y las mejoras que se pueden realizar, para encajarlas y plasmarlas en este presupuesto

Por último, como grupo político que participa del gobierno municipal, queremos agradecer la predisposición de los grupos que habéis realizado aportaciones para elaborar este presupuesto.

Como no podría ser de otra manera, por todo lo que os he expuesto, nuestro grupo votará a favor de estos presupuestos municipales.”

La Corporación queda enterada y acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz



de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV) D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE), y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) y el voto en contra de D. Julián Antonio López Escudero (PP), aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 conforme a la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

10. DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13 HABILITACIÓN DE CRÉDITO 6 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS.- A continuación, se da cuenta a las Corporación de la Modificación presupuestaria N^o 13 (Habilitación de crédito N^o 6) aprobada por Decreto de la Alcaldía N^o 433/2022 , de fecha 30 de diciembre que dice así:

*“...Visto el expediente de Modificación de Créditos 13/2022 mediante el régimen de Habilitaciones de Crédito identificado con el n^o 6/2022 e instruido dentro del Presupuesto de 2022 de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, por importe de **8.500,00 euros** al haberse obtenido ingresos susceptibles de generación de tales créditos.*

- *Resolución del Viceconsejero de Cultura, por la que se conceden subvenciones para la dotación y/o renovación de fondos de bibliotecas de Euskadi en el año 2022.*
- *Resolución del Viceconsejero de Cultura, por la que se conceden subvenciones para la dotación y/o renovación de fondos de bibliotecas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU en el año 2022.*

Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 31.2.a) de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 15.1.a) de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, DISPONE

Primero.- *Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n^o 13/2022, mediante Habilitación de Crédito n^o 6/2022 que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:*

Capítulos	Denominación	Importe
41003	INGRESOS: <i>Aplicación nueva o incremento de créditos Otras subvenciones GV</i>	8.500,00
	TOTAL INGRESOS	8.500,00
	GASTOS	



3321_220020	Suministro prensa, revistas, libros biblioteca	8.500,00
	TOTAL GASTOS	8.500,00

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Norma de Ejecución del Presupuesto para 2022, “4.- La habilitación de créditos de carácter finalista o que financien créditos de carácter ampliable será autorizada por el Presidente de la Corporación, correspondiendo la competencia al Pleno en los restantes casos. De las habilitaciones autorizadas por el Presidente se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”

Tercero.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) el señor alcalde dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes....”

La Corporación se da por enterada.

11. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14 CRÉDITO ADICIONAL Nº 5.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la modificación presupuestaria Nº 14 (Crédito adicional Nº 5) , aprobada por Decreto de la Alcaldía Nº 503 /2022 , de fecha 30 de diciembre que dice así:

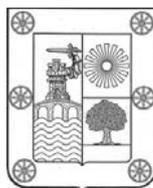
“...Vista la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, aprobada en el Pleno del día 21 de noviembre de 2022.

Así como la subida del precio del gas y electricidad.

Examinada la propuesta formulada, así como los informes, certificaciones y demás actuaciones practicadas en dicho documento, teniendo en cuenta que la expresada modificación contribuye a la agilización del desarrollo del Presupuesto y que la instrucción de dicho expediente está ajustada a la normativa legal vigente que le es de aplicación, esta Alcaldía estima procedente su aprobación por su importe de **33.282,90 euros**, tanto en incrementos de créditos (altas) como en remanente de tesorería para gastos generales y con igual detalle de partidas presupuestarias de Gasto que figuran en dicha propuesta.

Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, **DISPONE:**

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 14/2022, mediante Crédito Adicional nº 5/2022, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del corriente ejercicio 2022, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:



AUMENTOS DE CREDITOS

Capítulos	Denominación	Aumentos
1	Gastos de personal	9.752,90
4	Transferencias corrientes I	23.530,00
TOTAL AUMENTOS ...		33.282,90

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Aumentos
8	Activos Financieros	33.282,90
TOTAL		33.282,90

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. 6 la Norma de Ejecución del Presupuesto para 2021, este expediente es firme y ejecutivo al no ser aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004 .

Tercero.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) el señor alcalde dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes....”

La Corporación se da por enterada.

2º. ACTIVIDAD DE CONTROL

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyo resumen es el siguiente:

Num 439 de fecha 16 de noviembre de 2022.- Aprobación del gasto de la remesa F-2022-16

Num 440 de fecha 16 de noviembre de 2022.- Aprobación de la Remesa de facturas F-2022-16.



Num 441 de fecha 17 de noviembre de 2022. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato de OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE SOMBREAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

Núm. 442 de fecha 21 de noviembre de 2022. Declarar válida la licitación y adjudicar el “gestión del gazteklub y otras actividades municipales dirigidos al tiempo libre juvenil del Ayuntamiento de Ribera baja/Erriberabeitia”, a la licitadora SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L.

Num. 443 de fecha 21 de noviembre de 2022 Contrato 122/2022. Suministro de material deportivo para actividades anuales.

Num. 444 de fecha 21 de noviembre de 2022 Contrato 123/2022. Suministro de ordenador para la Secretaria.

Num. 445 de fecha 21 de noviembre de 2022 Contrato 124/2022. Suministro e instalación de puerta corredera en Colegio Unamunzaga.

Num. 446 de fecha 21 de noviembre de 2022 Contrato 125/2022. Reparación provisional de vados de acceso en calle la paz

Num 447 de fecha 21 de noviembre de 2022. Contrato 126/2022. Realización de mural en pared norte del frontón.

Num 448 de fecha 21 de noviembre de 2022.- Licencia de obra piscina en c/ Zaldiaran nº 1 de Manzanos

Num 449 de fecha 22 de noviembre de 2022. Contrato 127/2022. Espectáculo de “Ene kantak dantzan” para la transmisión familiar en Euskera dentro del marco de EUSKARLADIA 2022.

Num 450 de fecha 22 de noviembre de 2022. Contrato 128/2022. Montaje y desmontaje Espectáculo de “Ene kantak dantzan” EUSKARALDIA 2022.

NUm 451 de fecha 24 de noviembre de 2022. Nominas noviembre 2022

Num 452 de fecha 29 de noviembre de 2022. Licencia primera ocupación Adrian Garcia

Num 453 de fecha 30 de noviembre de 2022. Designación secretaria accidental a Estibaliz Tobalina del 2 al 5 de enero 2023.

Num 454 de fecha 30 de noviembre de 2022. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato DE SUMINISTRO DE LOSETAS TEXTILES AUTOPORTANTES PARA PROTECCIÓN DEL SUELO DE



LA PISTA DEPORTIVA UBICADA EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE RIBERA BAJA/ ERRIBERABETIA. 13A_2022

Num 455 de fecha 2 de diciembre de 2022. Aprobar la convocatoria y las Bases Generales Reguladoras de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, derivados de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre,

Num 456 de fecha 12 de diciembre de 2022.- Licencia de obra verja de forma torre óptica de Quintanilla de la Ribera

Num 457 de fecha 12 de diciembre de 2022. CONCESIÓN DE PLAZO DE AUDIENCIA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE MELLEDES, EN RELACIÓN CON LA DEUDA DE ESTA ENTIDAD CON EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, POR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA CASA DE CONCEJO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE MELLEDES

Num 458 de fecha 12 de diciembre de 2022. Aprobar el presupuesto de obras elaborado, al objeto de su inclusión en el programa de subvenciones Udalaguntza 2022.

Num 459 de fecha 12 de diciembre de 2022. Contrato 129/2022. Talleres decoración navideña

Num 460 de fecha 12 de diciembre de 2022. Orden de ejecución Panadería, propiedad de Rivabella S.L

Num 461 de fecha 13 de diciembre de 2022. Contrato 130/2022. Calendarios navidad 2022.

Num 462 de fecha 13 de diciembre de 2022. Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado convocado para la adjudicación del contrato de OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE SOMBREAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ ERRIBERABEITIA

Num 463 de fecha 13 de diciembre de 2022. Contrato 131/2022. Cortinas motorizadas colegio

Num 464 de fecha 13 de diciembre de 2022. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE SOMBREAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ ERRIBERABEITIA

Num 465 de fecha 14 de diciembre de 2022. Contrato 132/2022. Libros para biblioteca

Num 466 de fecha 14 de diciembre de 2022. Contrato 133/2022. Reforma de parque infantil en paseo donantes de sangre.



Num 467 de fecha 15 de diciembre de 2022. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la obra "Proyecto de Acondicionamiento y Mejora de los Caminos Rurales de Salcedo a Comunion (035-268-101) y Salcedo a Ribabellosa (035-268-102 y 047-264-102)

Num 468 de fecha 15 de diciembre de 2022. Aprobación remesa de facturas F-2022-17 (igualdad, etc.)

Num 469 de fecha 15 de diciembre de 2022. Nominas paga extra diciembre

Num 470 de fecha 16 de diciembre de 2022. Contrato 134/2022. Suministro de regalos de reyes.

Num 471 de fecha 16 de diciembre de 2022. Contrato 135/2022. Suministro de paraguas y delantales de reyes.

Num 472 de fecha 16 de diciembre de 2022.

Diligencia: Se anula del listado por un error en la reserva de los números de decreto.
Fdo. La Secretaria-Interventora.

Num 473 de fecha 16 de diciembre de 2022.- Licencia de obras c/ Dulzaineros nº 2B nivelación de patio y colocación de bordillo.

Num 474 de fecha 16 de diciembre de 2022. Licencia de obras plaza Fernando Fdz nº 2 colocacion de placas solares.

Num 475 de fecha 20 de diciembre de 2022. Autorización de cambio de vehículo taxi Oliver Cuesta.

Num 476 de fecha 21 de diciembre de 2022. Autoliquidación del IAE 2022 de la empresa KCE ENERGY ARASUR, SL.

Num 477 de fecha 21 de diciembre de 2022. Autoliquidación del IAE 2022 de la empresa DYNEFF ESPAÑA, SL.

Num 478 de fecha 21 de diciembre de 2022. Convocatoria comisión urbanismo 26 diciembre 2022

Num 479 de fecha 21 de diciembre de 2022. Convocatoria comisión cuentas 26 diciembre 2022

Num 480 de fecha 22 de diciembre de 2022. Contrato 136/2022. Servicio de monitores para salida al Parque de navidad de Bilbao el día 29 de diciembre.

Num 481 de fecha 22 de diciembre de 2022. Contrato 137/2022. Actividad infantil en el Colegio Unamunzaga con motivo del Olentzero el día 23 de diciembre.



Num 482 de fecha 22 de diciembre de 2022. Contrato 138/2022. Suministro de golosinas para diversos eventos en Navidad.

Num 483 de fecha 22 de diciembre de 2022. Contrato 139/2022. Talleres de cocina navideña infantil y de adultos.

Num 484 de fecha 22 de diciembre de 2022. Contrato 140/2022. Proyecto de actividad del Polideportivo Municipal.

Num 485 de fecha 23 de diciembre de 2022. Contrato 141/2022. Mejora del espacio anexo al skate park.

Num 486 de fecha 23 de diciembre de 2022. Contrato 142/2022. Presentación libro infantil.

Num 487 de fecha 23 de diciembre de 2022. Iniciar expediente para modificar el CONTRATO MENOR 121/2022 VALLADO DEL CAMPO DE FUTBOL UBICADO EN EL COLEGIO PÚBLICO UNAMUNZAGA.

Num 488 de fecha 26 de diciembre de 2022. Declarar válida la licitación y adjudicar el CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN ESPACIOS EXTERIORES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, a la licitadora IGNACIO UNAMUNO FERNÁNDEZ,

Num 489 de fecha 26 de diciembre de 2022. Nominas diciembre 2022

Num 490 de fecha 26 de diciembre de 2022. Convocatoria pleno extraordinario 30 diciembre 2022

Num 491 de fecha 27 de diciembre de 2022. Declarar desierto el procedimiento restringido convocado para la PARA LA ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE EN LA INSTALACIÓN SITA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN RIBABELLOSA.

Num 492 de fecha 27 de diciembre de 2022. Contrato 143/2022. Suministro libros para biblioteca municipal

Num 493 de fecha 27 de diciembre de 2022. Aprobación de facturas F-2022-18

Num 494 de fecha 27 de diciembre de 2022. Aprobación remesa de facturas F-2022-18 noviembre

Num 495 de fecha 27 de diciembre de 2022. Contrato 144/2022. Espectáculo musical Joselu anaiak el día 7 de enero de 2022

Num 496 de fecha 27 de diciembre de 2022. Autoliquidación IAE ALISEDA, S.A.



Num 497 de fecha 28 de diciembre de 2022. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obras para la construcción de elementos de sombreado para espacios públicos, pertenecientes al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia

Num 498 de fecha 29 de diciembre de 2022. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA- FASE I”

Num 499 de fecha 29 de diciembre de 2022. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA- FASE I”

Num 500 de fecha 29 de diciembre de 2022. Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero, dejando sin efecto la convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación que se iba a celebrar el día 30 de diciembre de 2022

Num 501 de fecha 29 de diciembre de 2022. Aprobar el expediente para modificar el CONTRATO MENOR 121/2022 VALLADO DEL CAMPO DE FUTBOL UBICADO EN EL COLEGIO PÚBLICO UNAMUNZAGA,

Num 502 de fecha 30 de diciembre de 2022. Rechazar la factura nº 2022-138 emitida por la contratista, y por importe de 9.044,75 euros, por cumplimiento parcialmente defectuosos de la prestación del contrato, según se deduce del informe técnico transcrito

Num 503 de fecha 30 de diciembre de 2022. Aprobación modificación presupuestaria 13 habilitación de crédito 6 fondos bibliográficos

Num 504 de fecha 30 de diciembre de 2022. Aprobación modificación presupuestaria 14 crédito adicional nº 5.

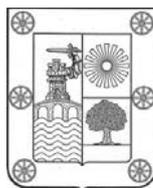
Num 505 de fecha 30 de diciembre de 2022. Contrato 145/2022. Suministro de libros para la biblioteca municipal

Num 506 de fecha 30 de diciembre de 2022. Contrato 146/2022. Barandilla bar casa de cultura

Num 507 de fecha 30 de diciembre de 2022. Contrato 147/2022. Vallado del recinto del pabellón deportivo multifuncional

Num 508 de fecha 30 de diciembre de 2022. Contrato 148/2022. Musical “no habrá otra oportunidad” el día 8 de enero de 2022.

Num 509 de fecha 30 de diciembre de 2022. Contrato 149/2022. Suministro libros de biblioteca



Num 510 de fecha 30 de diciembre de 2022. Aprobación de facturas F-2022-19

Num 511 de fecha 30 de diciembre de 2022. Aprobación remesa de facturas F-2022-19 diciembre

Num 512 de fecha 30 de diciembre de 2022. Contrato 150/2022. PIN navidad

Num 513 de fecha 30 de diciembre de 2022. Aprobación remesa f2022/20

2.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

Por parte de la Alcaldía, se informa a la Corporación de las siguientes cuestiones:

- La Sra. Alcaldesa informa que ya se dispone del informe respecto al resultado de la gestión del Curso de Música, solicitado por el Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero.

Continúa señalando que aún no nos han remitido el correspondiente al Euskaltegi.

Señala que ambos se le enviarán.

- Respecto a la deuda de la Junta Administrativa de Melleles, manifiesta que ya se ha reunido con el Presidente de la Junta la Secretaria para explicarle la documentación que tendrán que buscar, y que han pedido una ampliación del plazo.
- En relación al expediente de Juez de Paz, y siguiendo las instrucciones del Tribunal Superior de Justicia, ya se ha mandado a publicar otra vez la convocatoria, porque hay que repetir el proceso.
- En relación con la pregunta formulada por el Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) respecto a por qué falló el transporte escolar el primer día de clase, la Sra. Alcaldesa manifiesta que las negociaciones con los representantes de las empresas no concluyeron hasta las 23:00 del día anterior al inicio y por eso no hubo tiempo de mandar los horarios a cada una de las empresas.
- Respecto a la pregunta de la Sra. Concejala, D^a. Myriam García Seco (RBB) en relación a la Tirolina de la Plaza Martín López, la Sra. Alcaldesa manifiesta que ya se ha remitido a la empresa el informe desfavorable para que corrija la ejecución de esa parte del trabajo, aunque ellos insisten en que está bien ejecutada, y se les va a requerir para que realicen una serie de actuaciones.



Por otra parte manifiesta que el cable estaba en el suelo porque no podía funcionar hasta que no subsanasen los defectos, pero no se saben quién lo ha colocado y lo ha puesto en funcionamiento, y que una vecina aviso de que no se podía usar.

- La Feria de la Trufa se va a celebrar el día 5 de febrero.
- Respecto a la consulta participativa correspondiente al año anterior, informa que se presentaron tres proyectos, que han sido desestimados por diversas razones, uno por no ser un bien de propiedad municipal, otro por ser un proyecto que se va a llevar a cabo con una subvención, y un tercero que no tiene cabida dentro de las normas recogidas en las bases. Añade que para la convocatoria de este año se va a tratar de dar más tiempo e incluso conceder algún día de consulta en el Ayuntamiento para poder analizar la viabilidad de los proyectos propuestos.
- La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) informa que ya se ha mandado al grupo a los Concejales, información respecto a los puntos de recogida de sal en varios lugares, añade que no daña el asfalto y espera que se haga buen uso de este recurso.
- Respecto a la contribución de este Ayuntamiento, al sostenimiento de la Agencia de Desarrollo Rural, la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) informa que va a ser de 500,00 euros menos de lo previsto, y se traerá al siguiente pleno la propuesta de mantener la aportación como el año pasado. Indica que se tiene intención de cancelar la deuda con el banco y se espera que las aportaciones bajen como señala el Sr. Concejales D. Julián Antonio López Escudero (PP). Concluye señalando que el Presidente no tiene ningún inconveniente en venir a dar explicaciones.

Cuando son las 18:15 horas abandona la Sesión la Sra. Concejales, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV).

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Concejales, D. Julián Antonio López Escudero (PP) formula los siguientes ruegos o preguntas:

- El Sr. Concejales D. Julián Antonio López Escudero (PP) respecto a la Agencia de Desarrollo Rural, propone respecto a la cuota que debe abonar cada Ayuntamiento, que se tengan en cuenta las subvenciones percibidas por cada uno, porque hay un gran desequilibrio por ejemplo en nuestro caso entre lo que se ha percibido y lo que se abona.

La Sra. Alcaldesa indica que la Agencia considerará que no es lo mismo



hacer un único proyecto, que gestionar un Ayuntamiento como Valdegobía que tiene 23 Juntas Administrativas.

- Respecto a la controversia surgida con el whatsapp del pueblo el Sr. Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que puede que no se trate de una herramienta municipal, pero de hecho se está utilizando como tal por parte de los miembros de la Corporación; añade que si alguien en él se excede en sus expresiones, debería haber una regulación que determinase las medidas a adoptarse, porque al ser el Ayuntamiento un ente público debe haber una norma pública que lo regule. Insiste en que se ha contestado que es un grupo privado cuando no es así, puesto que se da y se recibe información oficial. Añade que igual no es estrictamente municipal, pero en todo caso es de interés público, y además las personas que lo administran son los miembros de la Corporación del equipo de gobierno, por tanto debe sujetarse su funcionamiento a unas normas mínimas.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que la Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) está con este asunto.

Cuando son las 18:19 horas abandona la Sesión la Sra. Concejala, D^a Myriam García Seco (RBB).

- Pregunta por el estado de aprobación del Plan General de Ordenación Urbanas.

Se le responde que una vez aprobado inicialmente y respondidas las alegaciones, el siguiente paso es la aprobación provisional del PGOU.

- Respecto al “Caso De Miguel” señala que el Plan de Juventud de la Cuadrilla de Añana estaba dentro de la trama, y pregunta si en la Comarca hay un plan de juventud.

Solicita que el Ayuntamiento solicite a la Cuadrilla aclaraciones respecto al estado actual del Plan de Juventud, y qué pasa con el anterior que parece que fue ilegal.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) formula los siguientes ruegos o preguntas:

- Una vez concluida la votación del punto relativo al Presupuesto Municipal para 2023, el Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) solicita que, si se cambia la fecha del Pleno ordinario que se avise al resto de Grupos Municipales porque cada uno se planifica en función de la fecha que toca.



La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que el acuerdo adoptado en el año 2019, respecto a la periodicidad de sesiones del pleno, habilitaba para celebrarlo el segundo lunes si fuera necesario.

El Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) sostiene inicialmente que sólo se puede cambiar si coincide en festivo, aunque a posteriori comprueba en el acuerdo que si era posible cambiarlo.

La Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) cree que en el correo que se envió se decía que era periodo vacacional y además el 9 no podía celebrarse porque la Secretaria estaría de vacaciones.

- Respecto a la adjudicación de la gestión del servicio de bar del Polideportivo Municipal, manifiesta que lleva ya tres meses cerrado y que aún a día de hoy no se sabe qué ocurre.

Añade que requerir a una persona licitadora que aporte un certificado de cómo lleva tres años en el sector de la hostelería implica que no se permite emprender, o pedir una facturación de 50.000 euros.

Manifiesta que los bares son muy importantes para los Municipios, porque en ellos se mantienen relaciones sociales, señala que hay días en que no hay ningún bar abierto en el municipio. Concluye señalando que se debieran aligerar los requisitos.

- Respecto al whatsapp del pueblo el Sr. Concejala D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), señala que la Sra. Alcaldesa ha indicado que se ha mandado al grupo información a los Concejales respecto a los puntos de recogida de sal en varios lugares, y por tanto, si se hace un uso público ce él debiera regularse por unas normas, y pide que se readmita a las personas a las que se expulsó del mismo y a partir de ahí proceder a elaborar las normas.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que se dijo a la persona afectada que viniera para hablar un día, que pueden quedar sin problema y sostiene que el whatsapp no es de competencia municipal.

- El Sr. Concejala D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que se puso que había pleno a las 17:00 y que se podía asistir, lo cual está muy bien en aras de una mayor transparencia, pero enseguida contestasteis al respecto.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que los plenos son públicos y se pueden ver y que sólo pretendían señalar que hay aforo.



El Sr. Concejel D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) plantea como ruego que se readmita a Endika y que acuda un día a hablar con Miren o Nieves, y que se pongan unas normas y que participe la oposición.

La Sra. Alcaldesa señala que se quitaron a personas administradoras porque se ponía y quitaba a gente indiscriminadamente

- El Sr. Concejel D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) respecto a la última reunión con Equiluz, señala que se informó que ya están las reclamaciones en la OCU. Añade que en la reunión se dijo que se estaba hablando con el EVE y que iba a haber mejoras.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que lo que se iba a hacer era pedir mejoras al EVE pero de momento, en enero o febrero no va a haber mejoras por parte del EVE, porque insisten que la normativa respecto al impuesto de la luz no es de ellos.

El Sr. Concejel D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que en la factura supone más el pago a la comercializadora que el ahorro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión plenaria a las dieciocho horas cincuenta y cuatro minutos del día de comienzo, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, como Secretaria del Ayuntamiento, doy fe.

V^o B^o
LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. Miren Santamaría Martínez

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. M^a Carmen Rojo Pitillas